TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY DE AMPARO

Clave: **IX-J-SS-13**
Rubro: **JURISPRUDENCIA. NO PUEDE SER APLICADA DE MANERA RETROACTIVA EN PERJUICIO DEL DEMANDANTE.-**

De conformidad con lo establecido por el artículo 217 de la Ley de Amparo, la jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación, no puede ser aplicada de manera retroactiva en perjuicio de persona alguna; lo anterior, encuentra su justificación en la teoría de los derechos adquiridos y en el principio de irretroactividad de la ley previstos en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de esta manera, ninguna jurisprudencia emitida con posterioridad podrá variar, suprimir o modificar en perjuicio del gobernado, aquel acto que se hubiera realizado con base en un criterio previamente establecido mediante jurisprudencia, ya que además de que no pueden desconocerse los derechos que en su caso el demandante hubiera adquirido conforme a tal criterio, no debe soslayarse que la jurisprudencia aunque no sea una ley, constituye una interpretación obligatoria, que también se encuentra sujeta al principio de irretroactividad; por ende, tratándose del juicio contencioso administrativo, ya sea durante su tramitación o en su caso, al resolverse de manera definitiva, debe aplicarse aquella jurisprudencia que hubiera estado vigente al momento de su interposición, siempre que genere un mayor beneficio al particular, conforme a lo establecido en el artículo 217 de la citada Ley de Amparo.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/13/2022)

PRECEDENTES:

VII-P-SS-376
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 9225/13-17-08-3/989/14-PL-02-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 13 de enero de 2016, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Diana Patricia Jiménez García.
(Tesis aprobada en sesión de 27 de abril de 2016)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año I. No. 2. Septiembre 2016. p. 93

VIII-P-SS-609
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 4799/19-07-02-4/804/20-PL-05-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 22 de septiembre de 2021, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Tekua Kutsu Franco Godínez.
(Tesis aprobada en sesión de 22 de septiembre de 2021)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año VI. No. 59. Octubre 2021. p. 142

VIII-P-SS-634
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 6009/17-17-02-5/1249/19-PL-07-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 27 de octubre de 2021, por unanimidad de 11 votos favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Juan Carlos Perea Rodríguez.
(Tesis aprobada en sesión de 27 de octubre de 2021)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 2. Febrero 2022. p. 15

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el veinte de abril de dos mil veintidós, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Ana María Reyna Ángel, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 5. Mayo 2022. p. 14

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el miércoles 25 de mayo de 2022 a las 13:50 horas.